

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 21 de mayo de 2025
Ordenanza N°06/2025 H.C.D-M.V.P**

VISTO:

La necesidad de finalizar las 25 viviendas rurales (ubicadas en cerro poblacional de esta Localidad) iniciadas oportunamente en el marco del Programa Reconstruir de la Secretaría de Hábitat dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y la posibilidad de obtener recursos crediticios para tales fines.

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución de directorio N° 476 dictada por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV) de esta provincia de Entre Ríos se creó el Programa denominado "AHORA TU HOGAR" dentro del cual se instituyó una línea de acción crediticia denominada "asistencia técnica y financiera a gobiernos locales y entidades intermedias".

Que en el marco de tal línea de asistencia financiera se otorgan Créditos destinados a financiar o cofinanciar la construcción de soluciones habitacionales nuevas o terminación de viviendas en ejecución o paralizadas.

Que el objeto general de estos créditos está dado por la necesidad de promover el acceso a una vivienda adecuada, incluyendo la seguridad jurídica para los grupos familiares beneficiarios a partir del otorgamiento del correspondiente título de propiedad, desarrollando políticas públicas destinadas a atender el déficit habitacional en la Provincia, en el marco de los lineamientos establecidos por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos. Proponiendo nuevas pautas culturales y recuperando la importancia de la responsabilidad de los futuros beneficiarios.

Que en nuestra localidad se encuentra ejecutada parcialmente la obra denominada 25 viviendas Rurales Cerro Poblacional iniciada oportunamente en el marco del Programa Reconstruir de la Secretaría de Hábitat dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, la cual requiere indefectiblemente de su culminación a los efectos de garantizar prontamente el acceso a una vivienda digna a numerosas familias de nuestra localidad.

Que, entre otros aspectos, a la referida obra resta finalizarle los siguientes los siguientes ítems: Mampostería, revoques, cubierta de techos, trabajos de carpintería, instalación eléctrica, instalación sanitaria, instalación de gas cielorrasos, pinturas, etc.

Que, en este contexto, resulta conveniente autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar operación de crédito y/o financiamiento con el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV) de esta provincia de Entre Ríos hasta la suma de pesos doscientos dieciocho millones trescientos seis mil ciento veinticuatro con cuarenta y tres centavos (\$ 218.306.124,43), con un plazo de devolución de tal crédito no inferior a cuatro (4) años.

Que tal autorización al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar la operación de crédito y/o financiamiento referida debe estar condicionada a que los recursos de tal operación se destinen exclusivamente a finalizar la

construcción de la referida obra denominada 25 Viviendas Rurales (Cerro Poblacional).

Que de acuerdo a lo informado por la Contadora Municipal en nota remitida a la presidencia municipal el día 19 de mayo de 2025, el estado de la situación económica-financiera del municipio permite realizar una proyección que posibilita el endeudamiento municipal y consecuentemente la solicitud del referido crédito.

Que el artículo 247 de la Constitución Provincial dispone que: "Los municipios podrán contraer empréstitos, destinados exclusivamente a la inversión en bienes de capital o en obras y servicios públicos de infraestructura, no pudiendo ser autorizados para equilibrar los gastos ordinarios de la administración. Se requerirá la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del concejo deliberante. En todo empréstito deberá establecerse su monto, plazo, destino, tasa de interés, servicios de amortización y los recursos que se afecten en garantía. Los servicios de amortización por capital e intereses no deberán comprometer, en conjunto, más del veinte por ciento de la renta. En situaciones excepcionales, debidamente fundadas y con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del concejo deliberante, podrán contraer empréstitos para financiar gastos corrientes, los que deberán tener fecha de vencimiento y ser cancelados durante el período de la gestión de los funcionarios que los suscriben"

Que el Artículo 19º de la Ley Provincial N° 10.027 y modificatorias establece que toda operación de crédito público deberá ser autorizada por una Ordenanza Municipal;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD/
DE VILLA PARANACITO, SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar OPERACIÓN DE CRÉDITO Y/O FINANCIAMIENTO con el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV) de esta provincia de Entre Ríos hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 218.306.124,43), con un plazo de devolución no inferior a cuatro (4) años.

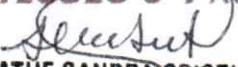
ARTICULO 2º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la operación de crédito y/o financiamiento referida en el artículo anterior con el sistema de Financiación por UVI (Unidad de Vivienda) Ley Nacional N° 27.271 /16, o cualquier otra unidad o índice que en un futuro lo reemplace, para el cálculo de las cuotas puras de amortización del crédito según se establece en la Resolución N° 880/24 IAPV Anexo 1 y reglamentarias.

RTICULO 3º.- AUTORIZACE al Departamento Ejecutivo Municipal a garantizar en forma íntegra la operación de crédito y/o financiamiento referida en el artículo primero con la cesión y afectación en garantía de los recursos correspondientes a esta Municipalidad provenientes del Régimen de Coparticipación de Impuestos, según Ley Provincial N° 8.492 y sus modificatorias, o régimen que en el futuro lo sustituya.

ARTICULO 4º.- DISPONESE que la autorización al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar la operación de crédito y/o financiamiento referida en el artículo primero está condicionada a que los recursos de tal operación se destinen exclusivamente a finalizar la construcción de la obra denominada 25 viviendas rurales (Cerro Poblacional) iniciada en nuestra localidad en el marco del Programa Reconstruir de la Secretaría de Hábitat dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, lo cual debe estar expresamente indicado en el instrumento que concrete la operación.

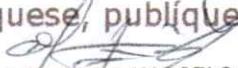
ARTICULO 5º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias, y a suscribir toda documentación relacionada para el avance de la operatoria.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


LATUF SANDRA CRISTINA
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


SMIDT IRIS ROMINA
 VICEPRESIDENTA 2
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

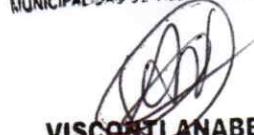

GONCALVES ABILIO ADRIÁN
 CONCEJAL
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

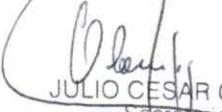

ORTIZ ROBERTO MARCELO
 VICEPRESIDENTE 1^{er}
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


RUIZ ANTONIO MIGUEL
 CONCEJAL
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


BELLO MARIA MICAELA
 CONCEJAL
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


TELLECHER STELLA MARIA
 CONCEJAL
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


VISCONTI LANABELLA
 CONCEJAL
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


JULIO CESAR OLANO
 Secretario
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de Villa Paranacito